

SECRET G

7036



El Poder Ejecutivo
Nacional

BUENOS AIRES, 11 OCT 1972

VISTO lo informado por el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA y lo propuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 863*5*/970 se aprobó el contrato entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - y el Astillero FR. LÜRSSEN, de BREMEN, ALEMANIA FEDERAL, por la adquisición de dos (2) lanchas rápidas;

Que en dicho contrato se preveía la posibilidad de que el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA ejerciera la opción de instalar misiles a bordo de las lanchas, con la consiguiente modificación del precio contractual;

Que las tratativas que se realizaron después de entrar en vigencia el contrato, tendientes a la instalación de misiles modernos necesitaron varios meses como consecuencia de la dificultad de obtener datos concretos y precios de los subcontratistas debido a que los misiles implican la instalación a bordo de equipos en desarrollo;

Que durante parte del tiempo de tratativa debieron suspenderse los trabajos pues, de lo contrario, se hubieran tenido que reconstruir algunas partes para adaptarlas a la instalación de misiles;

Que los precios obtenidos para instalar misiles son mucho más elevados que los que se habían previsto sobre la base

Presidencia
de la Nación
Casa Militar

to

C. E. J. A.

181

180

h

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

de información adelantada que había suministrado el astillero; y, como consecuencia de ello, se resolvió seguir construyendo las lanchas tal como están especificadas en el contrato;

Que no es previsible, por las actuales limitaciones financieras construir en un futuro próximo, más unidades similares y que dicha limitación sería de mayor efecto aún, en caso de adoptarse la solución de instalar misiles;

Que por lo expresado precedentemente no resulta aconsejable, por el momento, recibir adiestramiento especializado con el único fin de construir una sola lancha en el país, en razón del costo que implica el traslado de personal al extranjero y de que podría perderse en gran parte dicho adiestramiento hasta el momento de ser aplicado en la construcción de otras lanchas.

Que el astillero LÜRSSEN ha ofrecido: a) construir las dos lanchas en ALEMANIA FEDERAL, en lugar de construir una de ellas en ALEMANIA FEDERAL y la otra en la REPUBLICA ARGENTINA como establece el contrato, haciéndose cargo de los mayores costos derivados de los aumentos de salarios que se registren por demorarse la entrega de las unidades debido a la detención de los trabajos antes citada; b) mantener el precio total de la operación; c) asignar el monto establecido para pasajes y viáticos del personal del astillero LÜRSSEN destinado a prestar ayuda técnica para la construcción de la segunda lancha, a absorber el costo de las modificaciones que se pacten; y descontar el monto no gastado en modificaciones del pago de una de las cuotas previas a la finalización de la primera lancha;

Presidencia
de la Nación
Casa Militar

10

C. E. J. A.

181

4

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

d) suprimir la variabilidad de la parte del precio contractual correspondiente a la mano de obra de la segunda lancha; Que sobre la base de la oferta del astillero LÜRSSEN se ha suscripto, "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional una primera enmienda al contrato;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase la primera enmienda firmada con fecha 16 de Mayo de 1972 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, entre el COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - y el astillero FR. LÜRSSEN de BREMEN, ALEMANIA FEDERAL, al contrato por la adquisición de dos lanchas rápidas aprobado por Decreto N° 863"S"/970.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, tome conocimiento el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION, la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION y archívese en el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL).-

DECRETO "S." N° 7036



[Signature]
ALMIRANTE CARLOS GONZALEZ
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA



[Signature]
CONT. CAPITANO A. LICCIARDO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
EDUARDO E. AGUIRRE OSARRIO
MINISTRO DE DEFENSA